

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00110-00
DEMANDANTE: MARILDA MENDOZA RINCÓN Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN MINDEFENSA EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Por auto del 9 de febrero de 2016, este despacho dentro de la audiencia inicial declaró probada la excepción de caducidad de la acción.

Contra dicha decisión la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Por auto del 17 de marzo de 2016 el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca resolvió revocar el auto del 9 de febrero de 2016 proferido por este despacho y en su lugar ordenó continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

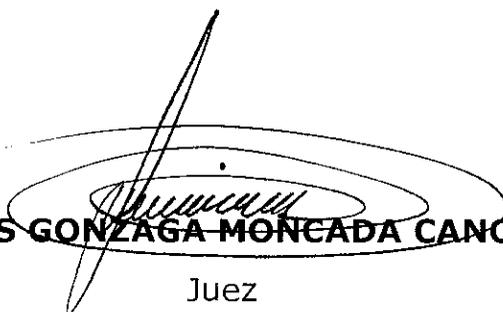
RESUELVE:

Primero: Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca en auto del 17 de marzo de 2016.

Segundo: Fijar como fecha para continuar con la Audiencia Inicial la del día **martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las tres (3:00) de la tarde.**

Tercero: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **37** de fecha **4 de mayo de 2016.**

JARM

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez